

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C, dieciocho (18) de abril dos mil veinticuatro (2024)

U.M.H. 2021-00677

Teniendo en cuenta el informe secretarial, señalar **el 6 de mayo a la hora de las 8:30 a.m del 2024**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda de conformidad. Se recuerda a los asistentes que deben comparecer 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil, que señala *“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”*.

**NOTIFIQUESE**



**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**  
Juez

